

Tema: Ensanchamiento av. Islas Malvinas y prohibición de estacionamiento.
Fecha: 05/11/2015

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3439/2015

VISTO:

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose realizado la apertura del acceso de la calle Moyano a la calle Salta, se ha generado un importante alternativa de circulación que une el sur y el norte de la ciudad, permitiendo descomprimir la rotonda de la Avenida San Martín y la Avenida Santa Fe;
que la concentración urbana que se ha dado en los últimos años en la ciudad ha generado un parque automotor por demás extenso para las dimensiones de la ciudad;
que durante los horarios de mayor tránsito se provoca un congestionamiento entre las calles Jujuy y la calle Obligado, generando un importante entorpecimiento de dicha alternativa, frustrando la fluidez del tránsito;
que resulta pertinente ampliar la Avenida Islas Malvinas ensanchando un carril sobre la margen lindante al bulevar existente en el sector;
que hasta tanto se ensanche la Avenida Islas Malvinas se debe disponer la prohibición de estacionamiento en la margen de numeración par de dicha arteria a fin de agilizar el tránsito vehicular;
que tales medidas permitirán el reordenamiento del tránsito en dicho sector garantizando la seguridad vial de quienes circulan por dicho sector de la ciudad y mejorara sensiblemente la fluidez vial;
que el Concejo Deliberante se encuentra facultado en virtud de lo dispuesto en el art. 89° y cctes. de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA

Art. 1º) INSTRUYASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar ensanchamiento de la Avenida Islas Malvinas en su numeración par, (sentido Noreste-Suroeste) sobre el bulevar existente entre las calles Catamarca y la calle Obligado.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 2º) PROHIBASE el estacionamiento en la margen par de la Avenida Islas Malvinas sentido de circulación Noreste Suroeste, entre las calles Jujuy y el ingreso a la calle Obligado, con excepción de las dársenas allí constituidas, a partir de la publicación de la presente y hasta tanto se de cumplimiento al art. 1º de la presente.

Art. 3º) COLÓQUESE la señalización vertical, donde se exprese y se haga visible al conductor que existe una prohibición para estacionar su vehículo de conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la presente.

Art. 4º) Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, impútese a la partida que corresponda del presupuesto correspondiente.

Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACION. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 05 DE NOVIEMBRE DE 2015.

Lb/OMV